

En el pueblo de Berducco, término municipal de la Pola de Allar-
de, a dos de Abril de mil novecientos diez y ocho, ante los testigos
que al final se expresarán, comparecen, D. Faustino Gomez y Mar-
tinez, casado, propietario, mayor de setenta años de edad, vecino
de este pueblo, y D. Bonifacio Gomez Sierra, casado, propietario,
mayor de treinta años de edad, vecino tambien de este dicho Ber-
ducco, y manifestaron:—

Que D. Faustino Gomez, habia recibido con anterioridad al dia
dos de mayo de mil novecientos diez y seis, de manos de D.
Bonifacio Gomez, la cantidad de cuatro mil seiscientos cua-
renta y seis pesetas, en calidad de empréstito. — 4746

Que D. Faustino Gomez, era deudor de la cantidad de un mil
quientas pesetas, a D. Joaquin Rodriguez de Gineo, cuya
cantidad fue satisfecha el dia diez de Agosto de mil nueve-
cientos diez y seis, por D. Bonifacio Gomez, a quien desde dicho
tiempo reconoce el D. Faustino como acreedor. — 1500

Que D. Faustino Gomez, recibió el dia cuatro de Diciembre de
mil novecientos diez y seis, de manos de D. Bonifacio Gomez,
la cantidad de cuatro mil cuatrocientas setenta y nueve pes-
tas, para pago de dotal a su hijo José Gomez Sierra. — 4479

Que el dia veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos diez
y ocho, compró D. Bonifacio Gomez, a D. Francisco Lopez, Garcia,
vecino de Ballinas (San Emiliano) un prado, en términos de este
pueblo, llamado de la puerta del Rojo, por la cantidad de cua-
trocientas doce pesetas cincuenta centimos, cuyo prado lin-
da con otros del D. Faustino y por convenirle a este el prado
de referencia, el D. Bonifacio lo cede al don Faustino en el
precio de coste, y el D. Faustino dice quedar adeudado dicha cin-
tidad al D. Bonifacio. — 412,50

Que D. Bonifacio Gomez, tiene entregado al Serrador de Villar-
de Justo, como anticipo por trabajos de su profesion, la cantidad
de cincuenta y dos pesetas, y por el mismo concepto en trabajos
o por trabajos de su profesion sesenta y siete pesetas al ma-
estro carpintero D. Francisco Piers vecino de este pueblo, y como el
trabajo a efectuarse por dichos señores oficiales, será a benefi-
cio de la casa habitación del D. Faustino, este se considera
y reconoce ser deudor de las cantidades expresadas al D. Bonifacio. 119

Por lo tanto, D. Faustino Gomez, reconoce adeudar al D. Bonifacio Gomez, las cantidades ya expresadas o sean Once mil doscientas cuarenta y seis pesetas, cincuenta centimos, formalizando por lo tanto la correspondiente carta de pago y estableciendo como condiciones las siguientes. —

Primero: D. Faustino Gomez, se compromete con todos sus bienes y raíces a devolver el capital prestado al D. Bonifacio en cualquier tiempo y fecha que por éste le sea reclamado.

Segundo: Cuantos gastos se originen para el cobro del referido capital serán por cuenta del deudor. —

Tercero: Queda obligado el deudor a elevar este documento privado a escritura publica en cualquier tiempo que el acreedor así lo exija, como así a dar las garantías necesarias de seguridad. —

Aceptan los comparecientes el contrato contenido en este documento privado y en él se afirman y ratifican firmando con los testigos que lo son D. José Herias y D. Manuel Fernandez Perez, vecinos de este pueblo. —

De conocimiento en todo lo expuesto, firma también D. Alvaro Gomez Sierra, hijo del D. Faustino Gomez. —

Alvaro Gomez

Faustino Gomez
y Martinez

José Herias

Manuel Fernandez